

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00086-00**, informando que la demandada no ha sido notificada por parte del Despacho. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

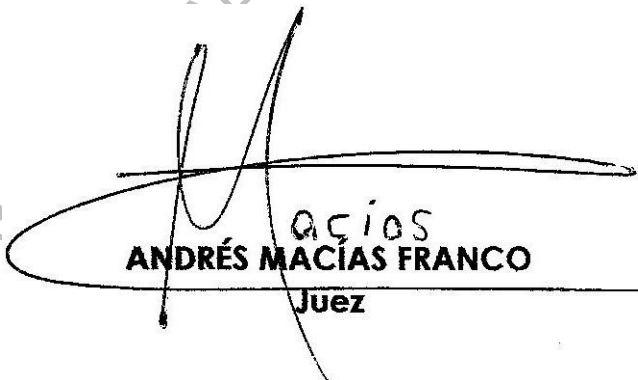
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede

1. **NO ACCEDER** a la solicitud elevada por la procuradora judicial de la parte demandante, visible en archivo 2 del plenario digital, pues mal haría este Despacho en aplicar el artículo 292 del CGP, puesto que en materia laboral existe norma expresa que regula el envío del aviso de notificación judicial conforme artículo 29 del CPTSS.
2. En consecuencia de lo anterior, por secretaría, **PROCÉDASE** a la notificación de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez